

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-01374
00**

El Juzgado ADMITE la presente demanda DE MINIMA CUANTIA ABREVIADA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN ENTREGADO A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, impetrada por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., quien para todos los efectos legales se denomina BBVA COLOMBIA, identificada con el NIT No. 860.003.020-1, **en contra** de ANGELICA JULIETH MONTAÑO CUREA C.C. NO. 1016021978 mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Madrid (Cundinamarca), con dirección de correo electrónico: angelica-julieth@hotmail.com, y CAMILO ANDRES TRUJILLO GOMEZ C.C. No. 1024519317 con dirección de correo electrónico: camilo.trujillo9107@hotmail.com en Madrid (Cundinamarca)., Art. 385 Código General del Proceso

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta tanto demuestre que ha consignado el valor total de lo adeudado.

Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y art 8

TENGASE al abogado(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bb179325b13273c62a14e90a7b138ee7e82c4b61cb36205cf907a585f52e36**

Documento generado en 20/10/2023 04:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>